



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

BASES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2025-MTC/10

Contratación del “Servicio de asesoría y defensa legal a favor del señor HENRY RICHARD SILVA RIMEY, en su condición de Especialista en Monitoreo y Seguimiento - Ancash para el Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones” - Resolución Secretarial N°143-2024-MTC/04”



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2025-MTC/10

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RUC N° : 20131379944
Domicilio legal : Jr. Zorritos N° 1203 Cercado de Lima
Teléfono: : 6157800
Correo electrónico: : ecarrion-prov@mtc.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación del “Servicio de asesoría y defensa legal a favor del señor HENRY RICHARD SILVA RIMEY, en su condición de Especialista en Monitoreo y Seguimiento - Ancash para el Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones” - Resolución Secretarial N°143-2024-MTC/04”.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 8-AE-2025-MTC/10 el 25 de febrero 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución contractual del servicio será a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato y será prestado por todo el proceso judicial (primera y segunda instancia) y de ser el caso, la etapa del recurso de casación; hasta la conformidad y pago de la prestación.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE
- Demás normas complementarias y conexas con el objeto del procedimiento de selección.
- Resolución Secretarial N° 143-2024-MTC/04 del 27 de diciembre de 2024 que concede el beneficio de defensa legal al señor Henry Richard Silva Rimey.
- Resolución Directoral N° 0049-2025 MTC/10 del 28 de febrero de 2025, que aprueba la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2025-MTC/10, "Servicio de asesoría y defensa legal a favor del señor HENRY RICHARD SILVA RIMEY, en su condición de Especialista en Monitoreo y Seguimiento - Ancash para el Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones" - Resolución Secretarial N°143-2024-MTC/04".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- Adjuntar documentación sustentatoria según numeral 7.2 de los Términos de Referencia:
 - Copia del DNI.

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- Copia simple del Título Profesional Universitario de Abogado.
- Colegiado (a) y Habilitado (a)
- Experiencia mínima de tres (03) años en el ejercicio de la profesión en materia de solución de controversias y similares, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en la presentación de ofertas.
- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**
- g) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **(Anexo N° 5)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI)
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- c) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Correo electrónico para efecto de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Declaración jurada de determinación de institución arbitral **(Anexo N° 6)**.
- g) Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades **(Anexo N° 7)**.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del MTC, sito en Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima, en el horario de 8:30 horas a 17:30 horas, o a través de Mesa de Partes Virtual del MTC, accediendo desde el siguiente link: <https://mpv.mtc.gob.pe>.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, según lo estipulado en los términos de referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad emitida por la Oficina General Administración, previa conformidad por parte del señor Henry Richard Silva Rimey. y Formato de Opinión Legal favorable del o La Especialista Legal de la citada Oficina General de Administración.
- Comprobante de pago.
- Entregable correspondiente a lo señalado en el numeral 9 de los Términos de Referencia.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Dicha documentación se debe presentar en:

- Mesa de Partes Virtual del MTC, accediendo desde el siguiente link <https://mpv.mtc.gob.pe> ó Mesa de Partes de la entidad, sito en Jr. Zorritos 1203 Lima, en el horario de 8:30 horas a 17:30 horas.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Unidad Orgánica	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Meta presupuestaria	254
Actividad del POI	CONDUCCIÓN DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS
Contribución al PPR	NO CORRESPONDE

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de asesoría y defensa legal a favor del señor Henry Richard Silva Rimey, en su condición de Especialista en Monitoreo y Seguimiento - Ancash para el Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones" - Resolución Secretarial N° 143-2024-MTC/04 de fecha 27 de diciembre de 2024.

2. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar el servicio de asesoría y defensa legal a favor del señor Henry Richard Silva Rimey, toda vez que, con la Resolución Número Uno, de fecha 14 de octubre de 2024, el Primer Juzgado Civil de Huaraz (Expediente N° 00942-2024-0-0201-JR-CI-0), admite a trámite la demanda interpuesta por el Procurador Público de la Contraloría General de la República en contra del solicitante y otros, solicitando como pretensión principal la indemnización por daños y perjuicios.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública consiste en conceder el derecho que tiene el señor Henry Richard Silva Rimey, a contar con la asesoría y defensa legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa, para todo el proceso judicial (primera y segunda instancia) y, de ser el caso, la etapa del recurso de Casación; por estar comprendido en una demanda de indemnización por daños y perjuicios, que en la actualidad se lleva a cabo ante el Primer Juzgado Civil de Huaraz (Expediente N° 00942-2024-0-0201-JR-CI-0), por el supuesto incumplimiento de obligaciones laborales; y, en estricto cumplimiento del mandato contenido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como el literal j) del artículo IV del título preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, los cuales establecen disposiciones para la defensa legal de servidores civiles y ex servidores civiles de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones; y de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada mediante las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, respectivamente.

4. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Secretarial N° 143-2024-MTC/04 de fecha 27 de diciembre de 2024, se declara procedente la solicitud de asesoría y defensa legal, presentada con escrito de registro N° E-593350-202 de fecha 16 de diciembre de 2024; para todo el proceso judicial (primera y segunda instancia) y de ser el caso, la etapa del recurso de Casación; por cuanto, se advierte copia de la Notificación N° 48559-2024-JR-CI del Primer Juzgado Civil de Huaraz (Expediente N° 00942-2024-0-0201-JR-CI-01), con la cual se remite la Resolución Número Uno, de fecha 14 de octubre de 2024, mediante la cual se admite a trámite la demanda interpuesta por el Procurador Público de la Contraloría General de la República en contra del solicitante y otros, solicitando como pretensión principal la indemnización por daños y perjuicios, por la suma total de S/ 676 258,31 (Seiscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 31/100



Firmado digitalmente por:
RAÚL DE CASTILLO MORALES
Nº de Documento: 07974729 hard
Módulo de Señal de
conformidad
Fecha: 06.01.2025 14:35:56-0500





Soles), por concepto de daño emergente por responsabilidad contractual, al haber permitido la omisión en el cobro de penalidad por mora en la ejecución del servicio; además, del reconocimiento del pago por la extensión del servicio de supervisión en la obra "Ejecución del Servicio de Conservación para la Recuperación y/o Reposición de la Infraestructura Vial - Paquete 6: EMP.PE-1N (Casma) - Pariacoto - Yupash - Huaraz", conforme a los hechos descritos en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 119-2024-2-5304-AC; precisándose en el fundamento i. del punto 2 (Conducta Antijurídica) del ítem V de la demanda que: "Henry Richard Silva Rimey, especialista en Monitoreo y Seguimiento - Ancash para el EERCC en la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles de la Entidad, en calidad de área usuaria, por su accionar que se expone a continuación: Por haber emitido pronunciamiento respecto al reconocimiento de retraso justificado del Contratista Conservador, hecho que se evidencia en el Informe N° 108-2019-MTC-EERCC/HRSR-RNV-ANCASH de 10 de febrero de 2020, elaborado y suscrito por el señor Silva, en el cual consideró justificados doce (12) días calendario (del 23 de agosto al 3 de setiembre de 2019) de retraso en el que incurrió el Contratista Conservador del Servicio, referido a los mayores trabajos de recuperación de alcantarilla en el km 29+156 no contemplados en el presupuesto del DEPT; pese a haber solicitado opinión legal que en su calidad de especialista en Monitoreo y Seguimiento del EERCC, había solicitado previamente hasta en dos (2) oportunidades mediante informe N° 095-2019-MTC-EERCC/HRSR-RNVANCASH de 30 de octubre de 2019, en el cual inicialmente, consideró reconocer trece (13) días de retraso justificado, solicitud reiterada en el informe N° 102-2019-MTC-EERCC/HRSR-RNVANCASH de 30 de diciembre de 2019, considerando previamente reconocer siete (7) días de retraso justificado; cuando finalmente correspondía reconocer únicamente cuatro (4) días de retraso justificado".

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de asesoría y defensa legal a favor del señor Henry Richard Silva Rimey (a cargo de quien, en adelante se denominará el CONTRATISTA), comprende lo siguiente:

1. Asumir la asesoría y defensa legal del patrocinado relacionada a la materia de la contratación en las diligencias en sede Judicial.
2. Revisar y analizar los actuados y la documentación del Expediente N° 00942-2024-0-0201-JR-CI-01, seguida ante el Primer Juzgado Civil de Huaraz.
3. Seguimiento permanente a los avances por todo el proceso ordinario; así como, en la etapa extraordinaria del Recurso de Casación.
4. Elaboración y presentación de los escritos que resulten necesarios para la adecuada defensa legal del patrocinado; así como, participar en toda aquella diligencia que se programe y tenga que participar el patrocinado, la defensa comprende el probable plazo o plazos ampliatorios de durante la primera y segunda instancia; así como, la etapa extraordinaria del Recurso de Casación.
5. Atención de requerimientos de información sobre el estado del proceso judicial, cuando se requiera.
6. Realizar todos los demás actos y actividades que considere necesarios para la defensa de los intereses del patrocinado.

6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

6.1 Plazo

El plazo de ejecución contractual del servicio será a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato y será prestado por todo el proceso judicial (primera y segunda instancia) y, de ser el caso, la etapa del recurso de Casación, hasta la conformidad y pago de la prestación.

6.2 Lugar de la entrega

La presentación de los cuatro (4) entregables serán dirigidos a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, la ENTIDAD), y deben ser presentados a través de Mesa de Partes Virtual a través de:



<https://mpv.mtc.gob.pe/> o de forma física en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del MTC, sito en Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima.

7. REQUISITOS DEL CONTRATISTA:

7.1 Condiciones Generales

- ✓ Tener Registro único de Contribuyente habilitado
- ✓ Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado
- ✓ Tener Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo que corresponda. (Se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).

7.2 Condiciones Particulares

- ✓ Abogado (a) titulado (a).
- ✓ Colegiado (a) y Habilitado (a).
- ✓ Experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio de la profesión en materia de solución de controversias y similares, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en la presentación de ofertas.

8. OBLIGACIONES

8.1 Obligaciones del CONTRATISTA

Es preciso mencionar que el CONTRATISTA es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación del contrato.

8.2 Obligaciones de la ENTIDAD

La Oficina General de Administración entregará y facilitará la información contenida en los sistemas, plataformas o aplicativos informáticos necesarios para la ejecución del contrato cuando corresponda, otorgando las instrucciones para su adecuada utilización y protección de datos que resulten aplicables.

9. ENTREGABLES:

9.1 Primer Entregable

El primer informe que deberá presentar el CONTRATISTA, a los siete (7) días hábiles posteriores de suscrito el contrato y/o notificada la orden de servicio, contendrá el estado del proceso y el desarrollo de la estrategia en la contestación de la demanda, previo estudio y evaluación de la demanda interpuesta ante el Primer Juzgado Civil de Huaraz (Expediente N° 00942-2024-0-0201-JR-CI-01).

9.2 Segundo Entregable

El segundo informe que deberá presentar el CONTRATISTA contendrá el resumen de las acciones y diligencias realizadas en primera instancia hasta la finalización de la misma. Se considera también que forma parte del servicio el caso en el que dentro del proceso se declare alguna nulidad y se retrotraiga a un acto procesal específico y de allí hasta su finalización; adjuntando la documentación correspondiente; a los siete (7) días hábiles posteriores de notificada la resolución que pone fin a la primera instancia.

9.3 Tercer Entregable



El tercer informe que deberá presentar el CONTRATISTA contendrá el resumen de las acciones y diligencias realizadas en segunda instancia hasta la finalización de la misma. Se considera también que forma parte del servicio el caso en el que dentro del proceso se declare alguna nulidad y se retrotraiga a un acto procesal específico y de allí hasta su finalización, adjuntando la documentación correspondiente, a los siete (7) días hábiles posteriores de notificada la resolución que pone fin a la segunda instancia.

9.4 Cuarto Entregable

El cuarto informe que deberá presentar el CONTRATISTA dará cuenta del resumen de las acciones y diligencias realizadas en la etapa excepcional de recurso de casación. Se considera también que forma parte del servicio el caso en el que dentro del proceso se declare alguna nulidad y se retrotraiga a un acto procesal específico y de allí hasta su finalización; a los siete (7) días hábiles posteriores de notificada la resolución que pone fin de manera definitiva al proceso.

10. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA en moneda nacional, en pagos parciales de acuerdo a lo señalado en el numeral 9 de los presentes términos de referencia, siendo los siguientes

- ✓ Primer entregable: Se efectuará un primer pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total contratado y, luego de la entrega de la documentación respectiva y conformidad del primer entregable.
- ✓ Segundo entregable: Se efectuará un segundo pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total contratado y, luego de la entrega de la documentación respectiva y conformidad del segundo entregable.
- ✓ Tercer entregable: Se efectuará un tercer pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total contratado y, luego de la entrega de la documentación respectiva y conformidad del tercer entregable.
- ✓ Cuarto entregable: Se efectuará un tercer pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total contratado y, luego de la entrega de la documentación respectiva y conformidad del cuarto entregable.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ La Oficina General de Administración emitirá la conformidad de la prestación del servicio, previa conformidad emitida por el señor Henry Richard Silva Rimey y previa opinión favorable emitida por el/la Especialista Legal de la citada Oficina General de Administración, mediante Formato de Opinión Legal.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Entregable correspondiente de acuerdo a lo indicado en el numeral 9 de los presentes términos de referencia.

Nota: La forma de pago del servicio prestado por el CONTRATISTA es por cada etapa procesal e instancia judicial. Si el proceso concluye en cualquiera de la etapa procesal e instancia judicial, solo se le pagará al CONTRATISTA lo que corresponde al segundo entregable, tercer entregable o cuarto entregable, según corresponda.

11. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio será emitida por la Oficina General de Administración de la ENTIDAD, previa conformidad por parte del señor Henry Richard Silva Rimey y Formato de Opinión Legal favorable del o la Especialista Legal de la citada Oficina General de Administración.

12. CONFIDENCIALIDAD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El CONTRATISTA debe brindar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y que esté relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

13. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días,
Para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Se considera justificado el retraso, cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se considerarán además las siguientes penalidades, en el supuesto que el contratista actuará con dolo, culpa inexcusable o falta de diligencia ordinaria en el patrocinio de asesoría y defensa legal encomendado, se procederá a aplicar las penalidades que a continuación se detallan, las que se establecen en función a un porcentaje del monto contratado, quedando autorizado a la ENTIDAD a descontarlas directamente de los comprobantes de pagos pendientes de cancelación:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMAS DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	No presenta escritos propios de la defensa legal de acuerdo al plazo establecido en la ley procesal	5% del monto del servicio	El patrocinado emitirá un informe detallando el incumplimiento.
2	No asiste a las audiencias programadas en las que solicite el uso de la palabra o declaración testimonial en cualquiera de sus condiciones.	5% del monto del servicio	El patrocinado emitirá un informe detallando el incumplimiento.
3	No atender actos y actividades que sean necesarios para la defensa de los intereses del patrocinado le requiera	5% del monto del servicio	El patrocinado emitirá un informe detallando el incumplimiento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si





fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Al respecto cabe precisar que estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Las partes podrán resolver el presente contrato por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes cuando exista la imposibilidad de su ejecución total o parcial, requiriéndose pronunciamiento del área usuaria.
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, pese a haber sido requerido para ello.
- c) Haber llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a cargo del CONTRATISTA.
- d) Por caso fortuito, fuerza mayor, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato u orden de compra que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del presente contrato.

15.1 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta simple que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el presente contrato u orden de compra.

15.2 Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el presente contrato u orden de compra en forma total o parcial, comunicando mediante carta simple la decisión de resolver el presente contrato u orden de compra; o a través del correo electrónico autorizado por el contratista. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

15.3 La ENTIDAD puede resolver el presente contrato u orden de compra sin requerir previamente el cumplimiento al CONTRATISTA, cuando acumule el monto máximo de penalidad por mora o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al CONTRATISTA mediante carta simple la decisión de resolver el presente contrato u orden de compra.

15.4 La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato u orden de compra afectada por el incumplimiento, siempre que, dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y no afecte los intereses de la ENTIDAD.

En tal sentido, el requerimiento de resolución precisa con claridad qué parte del contrato u orden de compra queda resuelta. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

15.5 De manera excepcional, en el contrato u orden de servicio, se podrá definir obligaciones puntuales cuyo incumplimiento pueda generar la resolución directa del contrato u orden de servicio sin apercibimiento previo.

16. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti corrupción. Sin limitar lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales anti corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el CONTRATISTA declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en ningún procedimiento de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General de Administración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en el contrato de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

17. NORMAS ANTISOBORNO

El CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y el artículo 7 del Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por el MTC.

De la misma manera, el CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que el MTC pueda accionar.

18. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad será de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ARELLANO GIRÓN Percy
Enrique FAU 20131379944 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/01/2025 15:36:03-0500

PERCY ENRIQUE ARELLANO GIRÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del "Servicio de asesoría y defensa legal a favor del señor Henry Richard Silva Rimey, en su condición de Especialista en Monitoreo y Seguimiento - Ancash para el Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones" - Resolución Secretarial N°143-2024-MTC/04", que celebra de una parte el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131379944, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2025-MTC/10** para la Contratación del "Servicio de asesoría y defensa legal a favor del señor Henry Richard Silva Rimey, en su condición de Especialista en Monitoreo y Seguimiento - Ancash para el Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones" - Resolución Secretarial N°143-2024-MTC/04, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del "Servicio de asesoría y defensa legal a favor del señor Henry Richard Silva Rimey, en su condición de Especialista en Monitoreo y Seguimiento - Ancash para el Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones" - Resolución Secretarial N°143-2024-MTC/04".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho

³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución contractual del servicio será a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato y será prestado por todo el proceso judicial (primera y segunda instancia) y de ser el caso, la etapa del recurso de casación; hasta la conformidad y pago de la prestación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será emitida por la Oficina General Administración, previa conformidad por parte del señor Henry Richard Silva Rimey, y Formato de Opinión Legal favorable del o la Especialista Legal de la citada Oficina General de Administración, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMAS DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	No presenta escritos propios de la defensa legal de acuerdo al plazo establecido en la ley procesal	5% del monto del servicio	El patrocinado emitirá un informe detallando el incumplimiento.
2	No asiste a las audiencias programadas en las que solicite el uso de la palabra o declaración testimonial en cualquiera de sus condiciones.	5% del monto del servicio	El patrocinado emitirá un informe detallando el incumplimiento.
3	No atender actos y actividades que sean necesarios para la defensa de los intereses del patrocinado le requiera	5% del monto del servicio	El patrocinado emitirá un informe detallando el incumplimiento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS^{4, 5}

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la

⁴ Según Resolución Ministerial N° 429-2024-MTC/01 de fecha 31 de julio de 2024.

⁵ Al amparo de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 20-2020 y lo indicado en la Opinión N° 080-2023/DTN"



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, conformado por un tribunal de 3 árbitros en la que cada parte elegirá al suyo y los dos designados elegirán al presidente. El arbitraje se realizará bajo la organización, administración, reglamento y normas complementarias de las instituciones arbitrales propuestas en el formato de declaración jurada de determinación de institución arbitral **ANEXO N° 6** (Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁶.

⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2025-MTC/10
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ⁷		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2025-MTC/10
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2025-MTC/10
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la Contratación del "Servicio de asesoría y defensa legal a favor del señor Henry Richard Silva Rimey, en su condición de Especialista en Monitoreo y Seguimiento - Ancash para el Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones" - Resolución Secretarial N°143-2024-MTC/04", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2025-MTC/10
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de acuerdo a los términos de referencia del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2025-MTC/10
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Contratación del "Servicio de asesoría y defensa legal a favor del señor Henry Richard Silva Rimey, en su condición de Especialista en Monitoreo y Seguimiento - Ancash para el Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones" - Resolución Secretarial N°143-2024-MTC/04"	
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 6º

**DECLARACIÓN JURADA DE DETERMINACIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL
(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2025-MTC/10
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito, que en caso surja una controversia durante la ejecución contractual, esta deberá ser organizada y administrada por:

INSTITUCIONES ARBITRALES PROPUESTAS¹⁰	ORDEN DE PRELACIÓN
Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima	
Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	
Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C. - CEAR LATINOAMERICANO	
Asociación para la Prevención y Solución de Conflictos - MARC Perú	
Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Lima	
Otros que cumplan con los criterios de evaluación señalados en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01 y suscriban la declaración jurada de determinación de institución arbitral que se incluye en el Anexo N° 2 de la resolución antes mencionada.	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor /
Razón Social de la Empresa**

IMPORTANTE:

- Este documento deberá presentarse como documento obligatorio para la suscripción del contrato.
- El postor podrá elegir una de las referidas instituciones, a fin de que administre el arbitraje. Ello, conforme a lo dispuesto en la proforma del contrato.

⁹ Según Resolución Ministerial N° 429-2024-MTC/01 de fecha 31 de julio de 2024.

¹⁰ Considerando lo indicado en la Opinión N° 080-2023/DTN



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

ANEXO N° 7

**FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES
(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2025-MTC/10
Presente.-

Yo, _____ identificado con DNI N° _____, declaro bajo juramento: a) Cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 3 de la Ley N° 31564 y artículo 16 de su Reglamento, esto es:

- Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.
- No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- Abstenerme de intervenir en los casos que se configure el supuesto de impedimento señalado en el artículo 5 de la Ley N° 31564 y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento.
- No hallarme incurso en ninguno de los impedimentos señalados en los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31564. Suscribo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción de veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo 438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**